

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 1.º DE ABRIL DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

*Nápoles 2 de Marzo.*

En la sesión del Parlamento nacional del 15 del pasado pronunció el diputado Poerio el siguiente magnífico discurso:

„Señores: Los discursos de los oradores que me han precedido en esta tribuna, y especialmente el del excelente orador que os ha manifestado todo el sistema de vuestra comisión extraordinaria, nada dejan que desear; y los universales aplausos que los han acompañado son un seguro testimonio de ello. Mis preopinantes han hablado con tanta elocuencia para excitar vuestra imaginación, conmoviendo vuestro corazón e ilustrar vuestra política, que puede decirse con verdad que la importante materia de que estamos tratando ha quedado ya agotada. Reducido yo por consiguiente á algunas reflexiones sueltas, como aquel que va espigando el campo, cuya mies recogieron otros con tanta abundancia, parecería que debía reducirme á guardar un profundo silencio. Y sin duda lo haría así si el honor nacional no me impusiese la obligación de desvanecer una duda penosa para el corazón de un ciudadano.

„Vuestra comisión extraordinaria, de la cual tengo el honor de ser individuo, opinó unánimemente que debíais declarar que no entraba en las facultades del Parlamento el adherir á las proposiciones de SS. MM. los Emperadores de Rusia y de Austria y del Rey de Prusia, que se dirigen á la ruina de nuestra Constitución y á la ocupación militar del reino.

„Este prudente dictamen nos fue sugerido por la madurez y detenido examen de los mas sabios consejos; pero sería muy desacertado el inferir de él que si hubiesen sido mas amplias vuestras facultades, hubiéramos consentido de modo alguno en la esclavitud y la mengua de nuestra patria. No, Señores: la sola posibilidad de esta consecuencia sería un ultraje; y echaría en el carácter de la representación nacional una mancha indeleble. Movido pues por el interés de nuestra gloria, me propongo demostraros que la respuesta negativa dada á las proposiciones de los tres Monarcas está dictada, no solo por la limitación de nuestros poderes, sino tambien por nuestros sagrados deberes.

„Voy todavía mas allá, señores, y quiero figurarme el caso en que nosotros, en vez de ser un cuerpo legislativo, fuésemos una convención nacional, en vez de un cuerpo constituido, un cuerpo constituyente, en fin, que en vez de ejecutar estrictos mandatos, pudiésemos ejercer una verdadera dictadura. Aun siendo cierta esta hipótesis, que tan lejos está de la realidad, sostengo que nosotros, sin unos poderes especiales y espontáneos de nuestros delegantes, no podíamos menos de desechar las proposiciones de las tres potencias, y esto por dos motivos irrecusables.

1.º „Porque admitiéndolas reconoceríamos una *supremacía extranjera*, incompatible con el derecho de gentes.

2.º „Porque las proposiciones son por sí mismas injustas, ignominiosas e intolerables.

„Para llegar á la demostración del primer punto es preciso recordar ciertos principios.

„Las naciones, cualquiera que sea su forma de Gobierno, su extensión territorial, su riqueza, su ejército y su orgullo, tienen por necesidad iguales derechos.

„Los pueblos, considerados respectivamente, son ciudadanos libres del universo, y su igualdad está marcada en ellos por la naturaleza y por la mano del Omnipotente.

„Así pues, como en una sociedad bien constituida las diferencias de clase y de fortuna entre los ciudadanos no hacen variar sus derechos civiles, así tambien en la gran familia del género humano no tienen los grandes potentados privilegio alguno sobre los pequeños, á no ser la ventaja de la fuerza física; pero la fuerza es un hecho, y no un derecho.

„Es verdad que los anales de la tierra no son mas que la nomenclatura de los abusos cometidos por la fuerza. Es cierto que las páginas de la historia están manchadas por una serie de guerras las mas iniquas. Y tambien es demasiado cierto que no siempre se inclina la victoria al partido de la razón.

„Pero al menos cuando no es espontánea la caída, queda siempre la esperanza de la resurrección, y la resistencia hecha á la injusticia es una manera de protesta para tiempos mas felices, que deja intactos los derechos de los pueblos vencidos, y que tarde ó temprano les hace romper sus ignominiosas cadenas.

„Esta es la razón por la cual el genio de la libertad política no se amedrenta por el estado presente, ni tampoco teme el éxito de la guerra. Pero si una ó mas potencias lograsen tal supremacía, que pudiesen

dominar á las demas sin necesidad de acudir á las armas; si pudiesen dar decretos en vez de batallas; y si la comparación de las propias fuerzas con la agena debilidad fuese bastante para autorizar semejantes decretos, entonces sí (y solamente entonces) se vería destruido el principio de la independencia de las naciones.

„Los políticos modernos se han penetrado mas que los antiguos de esta verdad, porque la experiencia les ha demostrado que se principia haciendo conquistas, y se concluye con el despotismo diplomático; último grado á que puede llegar el envilecimiento y la degradación de los pueblos oprimidos.

„La conquista no deja siempre sin gloria á los vencidos; pero nada puede ser mas vergonzoso para un pueblo no conquistado todavía que el haber de ceder á los mandatos de un extranjero. El esplendor de una victoria ganada encubre ó dulcifica á lo menos los males de la esclavitud; pero en el despotismo diplomático se manifiestan con toda su deformidad la soberbia del que lo ejerce, y la vileza del que lo sufre.

„Así sucedió en la Grecia: y cuando Filipo destruyó su libertad, no peleaba ya, sino mandaba.

„Lo mismo acaeció en Roma: y cuando el mundo fue ya su esclavo, los Reyes y las naciones sometidas ó protegidas (que viene á ser lo mismo) tenían por única defensa algunos abogados en el senado: de este modo perdieron el carácter de Reyes y naciones independientes, y pasaron á ser naciones y Reyes tributarios.

„Lo propio hubiera sucedido tres siglos há bajo el reinado de Carlos V, si un cisma religioso no hubiese puesto obstáculo á sus proyectos.

„Por fin esta misma calamidad afligió recientemente á la Europa bajo el cetro de hierro de Buonaparte, cuando este hombre singular, llegado ya á la cumbre de su grandeza, disponía á su albedrío de las naciones, y levantaba ó destruía los tronos.

„Las antiguas dinastías, amagadas de su sucesiva destrucción, se coligaron para impedirlo: hicieron mas aun: coligaron entre sí á los pueblos; y prometiéndoles instituciones liberales, los excitaron contra el grande enemigo de ellas. Se les creyó, y el despotismo fue derrocado en nombre de la libertad.

„No es del caso examinar si los Monarcas vencedores cumplieron con lo que habian ofrecido al género humano. La moralidad política de las transacciones diplomáticas que se han verificado en Europa desde 1814 hasta el dia ha sido muy controvertida. Escritores libres y sinceros la han censurado agriamente; otros por lo contrario la han proclamado como la mas insuperable barrera contra la esclavitud universal, y como el complemento de la paz del orbe.

„Tal vez son exagerados los elogios y los vituperios. Tal vez no se ha descubierto todavía el velo que cubre estas negociaciones, y vendrá sin duda un dia en que podrán juzgarse con mas tino. Es sin embargo innegable, que los grandes potentados congregados en Viena, después de haber hecho un tráfico con sus Estados, y aun con los agenos; después de haber extendido ó estrechado á su voluntad el territorio de las potencias menores; después de haber mudado la forma de muchos Gobiernos, y haber confirmado la napoleónica destrucción de las tres ilustres repúblicas italianas, haciendo donativo de ellas á algunas familias, reconocieron solemnemente la soberanía de los diferentes Estados de la Europa, según su nueva organización; y las naciones que pudieron salvarse del naufragio quedaron al menos aseguradas de su libre existencia. Cualquier sistema contrario á este hubiera sido por su parte inconsecuente y absurdo. Los estandartes de la independencia política habian guiado á sus pueblos para combatir contra el gran capitán del siglo: estos habian derrocado el imperio francés para restablecer el roto equilibrio, y vengar la violación del derecho de gentes. No era posible preconizar al mismo tiempo estas verdades, y atropellarlas; marchar en triunfo por haber dado la libertad á los pueblos, y hacerlos de nuevo esclavos.

„He aquí por que en el célebre tratado de Aquisgran, ajustado en 15 de Noviembre de 1818 entre la Rusia, la Austria, la Prusia, la Inglaterra y la Francia, proclamaron las cinco grandes potencias el grande, el santo, el tutelar principio de la independencia de las naciones.

„El art. 4.º de este tratado dice así:

„Que si para conseguir el objeto arriba indicado las potencias actualmente presentes creyesen necesario establecer reuniones particulares, sea entre los mismos Soberanos, sea entre sus plenipotenciarios, respectivos, para tratar mancomunadamente de aquellos intereses propios que tienen relación con el objeto de las actuales deliberaciones, la época y el lugar de estas reuniones serian determinados de otra mano cada vez por medio de comunicaciones diplomáticas; y que en el caso que estas reuniones tuviesen por objeto algunos asuntos espe-

„cialmente enlazados con los intereses de las demas potencias de Europa, estas no se verificarian sino despues de una invitacion formal por parte de aquellos dichos Estados a quienes los expresados negocios perteneciesen, y bajo la reserva expresa de sus derechos para intervenir en ellos, ya directamente, ya por medio de sus plenipotenciarios.”

„Sigue despues la declaracion promulgada en el mismo dia en que se firmó el protocolo, y allí es donde los augustos Monarcas ostentan posposadamente el halagüeño lenguaje de la moderacion, de la justicia y de la imparcialidad: asientan como base fundamental de su alianza la invariable resolucion de no apartarse jamas de la mas estricta observancia de los principios del derecho de gentes: únicos principios que pueden afianzar eficazmente la independencia de cada Gobierno y la estabilidad de la asociacion universal. Y por si tal vez esto no fuese suficiente para desvanecer las sospechas que podia infundir á los demas Estados la misteriosa reunion de las principales potencias del orbe, protestaron las altas partes contratantes á la faz de Dios y de los hombres que no se hubieran mezclado en los asuntos relativos á los demas Gobiernos, si estos no hubiesen reclamado solemnemente su intervencion.

„Con arreglo á estas sagradas estipulaciones no podia ni puede mezclarse la santa alianza en los negocios del reino de las Dos Sicilias, si no que se cumplan dos condiciones: peticion de su intervencion por parte del gefe de nuestra nacion: intervencion activa y deliberativa de este en el Congreso.

„Ciñámonos, Señores, al tratado de Aquisgran; y tomándole por único texto para nuestra discusion, probemos que la intervencion de los grandes potentados en nuestros negocios interiores es abusiva, y no encierra en sí ninguna de las dos condiciones necesarias para legitimarla. ¿Qué mas podemos hacer en favor de nuestros enemigos que sujetarnos á su propio código, y atacarlos en sus trincheras?.

„¿Podrán acaso titularse interventores solicitados dos Monarcas reunidos primero en Troppau y despues en Laybach?

„¿Pero solicitados por quién? ¿cuándo? ¿cómo?

„Los publicistas nos enseñan que el acto de la solicitud diplomática debe ser espontáneo, y debe proceder de la libre voluntad de la nacion postulante ó de su gefe: debe preceder no ser consecuencia de la intervencion extranjera. Sin estos caracteres el acto no es de peticion, sino de sufrimiento de intervencion.

„Ahora bien, ¿de qué acto del Gobierno desde el 6 de Julio 1820 acá puede inferirse, que el Rey haya solicitado el brazo ó los consejos del extranjero? Dejemos aparte las numerosas pruebas de lealtad que tenemos recibidas de S. M., y de las cuales resulta clara, libre y constante su voluntad al conceder á sus pueblos la Constitucion política de las Españas. Este luminoso argumento, discutido por nosotros en la memorable sesion del 8 de Diciembre, podria parecer poco adecuado á la cuestion actual. Limitémosnos pues á aquellos actos diplomáticos del Rey, que demuestran sus verdaderas intenciones, y determinan nuestras verdaderas relaciones con el extranjero.

„En los meses de Julio y Agosto nombró el Rey nuevos agentes cerca de todas las cortes de Europa, ó confirmó los antiguos, imponiéndoles la obligacion de prestar el debido juramento á la Constitucion española que habia adoptado. ¿No es esto lo mismo que haber invitado á todos los Monarcas extranjeros á reconocerle como Rey constitucional, y no á perturbar, sino á respetar el nuevo Gobierno político de su reino?

„Hay mas todavía: se niegan el príncipe Ruffo, embajador que era en Viena, y el príncipe de Castelcicala, embajador en Paris, á prestar el juramento á la Constitucion, y el Rey separa de su gracia á estos hijos ingratos de la patria, les exonera de sus cargos, y les priva de sus honores y pensiones, dándolas á sus sucesores. ¿Seria esta por ventura una solicitud de intervencion hecha á los Gabinetes de Austria y Francia?

„No se contenta aun con esto el Rey, sino que escribe cartas autógrafas á los cinco Monarcas que firmaron el tratado de Aquisgran; y usando del derecho imprescriptible que tienen las naciones juntas con su Rey de gobernarse á su modo, les suplica no perturben la paz de sus pueblos, y dejen en sosiego su vejez.

„¿Pero qué mas? El duque de Serracapriola, enviado por nuestro Gobierno cerca de la corte imperial de Rusia, fue llamado por el secretario del despacho de Negocios extranjeros para jurar fidelidad á las nuevas instituciones, y cumpliendo con su deber, juró. Pero movido al mismo tiempo por algunos periódicos vendidos al oro austriaco, y dudoso del verdadero origen de nuestra regeneracion política, adoptó el delicado y prudente partido de hacer llegar á manos de S. M. una carta suya reservadísima, en la cual es de notoriedad pública que dijo poco mas ó menos lo siguiente:

„Señor: remito á V. M. mi juramento. Yo debía obedecer á las órdenes que se me comunicaban en su Real nombre, y he obedecido. Pero si V. M. no obró libremente al dar la Constitucion, ¿sirve romper este documento solemne, y prometo que no firmaré otro ninguno.”

„¿Qué hizo entonces el Rey? Alabó la conducta de este sabio ministro, así como habia vituperado la de los otros dos; y satisfecho de este documento, mandó á su hijo el augusto Duque de Calabria que le hiciese depositar en los archivos, y le hiciese dar la mayor publicidad, para que no quedase duda de cuan libre é invariable habia sido su voluntad.

„¿Y no era acaso libre é invariable su voluntad cuando la manifestó desde las orillas del Támesis y en Lóndres? Sí, el augusto Monarca estaba en las aguas del Támesis y en Lóndres, cuando abordo de un buque ingles recibió amorosamente á una diputacion del Parlamento, y le aseguró de nuevo de su adhesion al pacto social que nos rige, y su invariable

ble voluntad de trasladarse al Congreso para sostenerle. No se crea, señores, que esta es una figura retórica; puesto que el derecho marítimo identifica á los buques navegantes, y especialmente á los de guerra, con su propia nacion. Rodeado el Rey en aquel dia de los héroes ingleses y bajo el pabellon británico, desmintió solemnemente las calumnias de nuestros enemigos, y anunció claramente á todos sus aliados que no deseaba ni necesitaba de modo alguno su intervencion.

„Y no se diga que la solicitud de intervencion puede hallarse implícitamente en los mensajes atribuidos al Rey que vienen de Laybach, puesto que ademas de ser esta una máxima desconocida en el derecho público, y que jamas podria cohonestar el vicio de la intervencion arbitraria, advierto que el problema queda resuelto por la geografía y la cronología. Y en efecto, la supremacía extranjera no ha decretado la suerte del reino, como todos saben, en Laybach, sino en Troppau, no en Enero de 1821, sino en Noviembre de 1820. La verdad de este hecho se hace todavía mas notoria por la conducta del Gobierno de la Gran Bretaña, el cual no solo no ha tenido representante en el Congreso de Laybach, sino que es voz pública que ha protestado contra el de Troppau, y especialmente contra la violacion manifiesta de los principios consagrados en el tratado de Aquisgran.

„Ademas, el viage de S. M. á Laybach, y lo que despues ha pasado á su presencia, prueban que su intervencion fue puramente pasiva; y de consiguiente no solo no ha suplido la falta de la primera condicion que exigia una intervencion lícita, sino que excluye enteramente la segunda, y hace mas evidente y mas doloroso el ultraje hecho á nuestros derechos.

„Recordad, señores, que en las cartas de invitacion dirigidas á S. M. por los tres Monarcas se declara expresamente que SS. MM. estaban resueltos á respetar el principio de la independencia de las naciones. Esta declaracion, apoyada con la pureza de nuestras intenciones, y con la confianza que nos merecian las virtudes del Rey, nos indujo á consentir en un viage, cuyo único fin era consolidar nuestra libertad.

„Se ha querido persuadir en algunas papeles serviles que S. M. habia pasado al Congreso en clase de mediador entre las altas potencias y sus pueblos, y para interceder por estos. Pero ¿qué cosa puede haber mas falsa y mas absurda?

„Sin hablar de los repetidos juramentos y de las solemnes protestas hechas por el Rey de Nápoles, que dan la verdadera idea de su intencion, ¿quién hay que no sepa que la mediacion diplomática supone necesariamente tres Gobiernos independientes, y que se egerce por el uno de ellos para con los otros dos? De consiguiente un Rey mediador entre la nacion de que es cabeza inseparable, y una ó mas potencias que la amenazan, seria una verdadera monstruosidad política. Y un Rey que intercediese por la nacion que gobierna, y lo que es mas, constituida por él, reconoceria en los extranjeros por este solo acto el derecho de hacer la guerra á sus pueblos, ó lo que es lo mismo, reconoceria su supremacía.

„¿Cuál fue pues el caracter que manifestó el Rey antes de su partida? El de defensor de su corona y de gran plenipotenciario de sus pueblos; enviado, no para solicitar, sino para impedir la intervencion extranjera; no para reconocer la superioridad de los demas potentados, sino para oponerse á ella; no para presentar súplicas ó recibir órdenes, sino para discutir con sus iguales sus propios intereses y los de su nacion.

„Estos eran los deberes del Rey, y aun añadiré que estas y no otras han sido sus intenciones; pero los ministros austriacos tenian un particular interes en que no fuese con este fin. He aquí por que se vió separado en el camino del duque de Gallo, su ministro constitucional, elegido por S. M. misma para auxiliarse con sus consejos; y en esta disposicion aislada llegó el anciano Rey á Laybach. ¿Qué triste é indoloroso espectáculo! ¿Cuándo los primeros Monarcas de la tierra, poderosos en hombres, armas y riquezas, se presentan en el Congreso rodeados de una multitud de sabios ministros consumados en el arte de la diplomacia, el Monarca de las Dos Sicilias se presenta solo y sin consejero alguno!

„¿Y ojalá que nuestro Rey hubiese quedado enteramente solo, y auxiliado únicamente por su conciencia! Los aliados hubieran logrado un desengaño, y nuestra inocencia triunfara ya de la malicia ajena. Pero para complemento de nuestras desgracias fue colocado al lado de S. M. aquel mismo Ruffo, que habia hecho traicion á su causa propia y á la de su patria; que habia sido el primero en calumniar nuestra noble regeneracion, y que se manifestaba el implacable enemigo de su patria. ¿De qué nos maravillamos pues, si las mejores intenciones han sido infructuosas?

„¿Si el Rey hubiese podido á lo menos hablar en favor de la causa de su trono y de sus pueblos! Pero vosotros lo sabéis, señores: ni aun esta facultad se le concedió: leed la carta que escribió á su augusto hijo el Príncipe Regente: leed las instrucciones comunicadas á los ministros de los tres Monarcas: leed por fin los informes dados por el duque de Gallo, y vereis que ni aun se abrió la discusion sobre nuestros asuntos; que las altas potencias estaban ya irrevocablemente resueltas á no admitir nuestro nuevo sistema político; y que al declarar á nuestro Monarca esta determinacion, le privaron hasta de la esperanza de poderlos persuadir.

„¿Qué es pues lo que se ha hecho en el Congreso de Laybach? Ninguna otra cosa mas que promulgar la sentencia pronunciada dos meses antes en Troppau contra este reino. Precisamente en el caso en que el mas mísero delincuente no puede ser juzgado por sus jueces naturales sin ser oido, siete millones de habitantes han sido condenados sin defensa, y por una autoridad incompetente.

„¿Por qué se han de someter á la dudosa prueba de las armas las determinaciones de los Monarcas de la tierra? ¿Por qué no hay un tribunal entre los hombres, que impida las injusticias de los poderosos? Pero nada importa; existe el tardo y severo juicio de la posteridad; existe el tremendo juicio de Dios, y ante estos apelo de tan enorme atentado.

„Ahora bien, señores, ¿qué es lo que actualmente se presenta á nuestra vista? Una intervencion extranjera, despojada de cuanto encubrió sus ambiciosas miras. Un Monarca llamado por sus aliados, no para ser oído, sino para oír sus anteriores determinaciones. Un tribunal de potencias en fin, ó por mejor decir de sus ministros que absuelven y condenan á los pueblos y á los Reyes. Y ¿podremos nosotros consentir en esta violacion del derecho público universal? ¿Podremos renunciar á nuestra existencia política? ¿Podremos hacernos reos de complicidad, adhiriendo á un sistema que ha de producir con el tiempo la esclavitud del orbe? No, no podemos. El principio que se pretende hacernos olvidar no nos protege á nosotros solamente, sino tambien á todo el mundo civilizado; y nosotros hollándole, nos haríamos reos, no de lesa nacion, sino de lesa humanidad.

„Pero ¿cuál es la naturaleza de las leyes que el Congreso de Laybach pretende imponernos? Al tratar de este punto es imposible disminuir nuestro dolor.

„Las proposiciones dirigidas al pueblo de las Dos Sicilias se reducen en suma á las siguientes: declaraos delincuentes: confesad que habeis violentado á vuestro Rey: renunciad á la Constitucion que vosotros habeis querido, y que él os ha concedido: retractaos de vuestros juramentos: faltad á todos vuestros deberes para con Dios y con los hombres: dadnos garantías sin exigir ninguna: permitid que vuestro suelo sea ocupado militarmente: en fin, rendios á discrecion y á manera de un vil rebaño. ¿Y esto cuando todos conocen nuestra inocencia! ¿Cuando nuestro respeto hácia el Monarca ha sido igual á nuestra gratitud! ¿Cuando en nada hemos ofendido ni al débil ni al poderoso!

„He aquí por qué la nacion, indignada de tanto ultrage, hace resonar por todos los ángulos del reino la voz de guerra. He aquí por qué S. A. R. el Príncipe Regente ha declarado que quería ser inseparable de su suerte; y por qué en fin marchan con tanto denuedo á las fronteras las falanges nacionales. Todos corren indistintamente á las armas; las madres mismas no ocultan ya á sus hijos, ni las esposas á sus maridos. Los veteranos no quieren licencias, ni los jóvenes sorteo.

„Sí: la comparacion de la arrogancia de nuestros enemigos con nuestra moderacion es el númen que nos ha inspirado el voto unánime de resistencia que nos da tanta fuerza.

„¿Y qué diremos, señores, de los improperios que se nos prodigan, y de las amenazas que se nos hacen? Diremos que la justicia amedrentada ha huido de la tierra; diremos que hemos vuelto á la oscuridad de la edad media.

„En las comunicaciones oficiales se tiene la osadía de decir que solamente la destruccion de nuestro estatuto puede reintegrar al reino de las Dos Sicilias en la *alianza europea*, de la cual se ha separado.

„¿Nosotros fuera de la alianza europea? Pues en Europa está la España, nuestro modelo y nuestra esperanza; la España, á quien un Príncipe de la casa de Austria quitó una Constitucion casi igual á la presente; la heroica España, que en 1812 recobró su antigua libertad para arrostrar y vencer el poderío de Bonaparte, y emancipar al mundo de su yugo; la España, que ha dado á las Dos Sicilias su actual dinastía reinante; que nos ha reconocido; y que ha sido reconocida por aquellos mismos Gabinetes que ahora quieren hacernos la guerra.

„Tambien está en Europa el belicoso Portugal, conquistador de la India, que ha imitado nuestro ejemplo.

„Y estan igualmente en Europa la Suecia, tan célebre en los fastos de los pueblos libres, y tan rica en grandes memorias; el reino de los Países-Bajos; heredero de las glorias de los holandeses y los belgas; y la Suiza, con quien partimos la enemistad de la casa de Austria, que quiso hacerla esclava, y la hizo libre. Todas estas potencias sin embargo nos han reconocido, y el injusto anatema universal con que se nos amenaza no puede verificarse.

„Es bien cierto que no nos declarará guerra la Dinamarca, cuyo Príncipe heredero fue testigo de nuestra pacifica regeneracion, y que ha dejado en este pais tanto afecto á su persona, y tanta admiracion á sus virtudes.

„No se declarará tampoco contra nosotros el Rey de Francia, gefe augusto de la casa de Borbon, ensangrentando el reino del abuelo del Duque de Burdeos. Ni será nuestro contrario un pueblo de 28 millones de habitantes sensibles, generosos y guerreros, que á pesar de los reveses de la fortuna será siempre la nacion mas civilizada del universo.

„Mucho menos podrá sernos contraria la Inglaterra, esta hija primogénita de la libertad europea, que domina en las cuatro partes del mundo. Ya sus plenipotenciarios desaprubaban los yerros del Congreso de Troppau. Ya su Gobierno empieza á traslucir y á temer la renovacion del sistema continental, y pues que destruyó la preponderancia de uno solo, ¿cómo podemos suponer que quiera sufrir la de muchos? Saludemos, señores, á la Inglaterra, y empecemos solamente á temer por nuestra independencia cuando esta isla clásica se vea sumergida por las olas del Océano.

„¿Y qué diremos de los Estados de Italia, de los cuales una parte gime entre las cadenas austriacas, y la otra las está temiendo? Pondremos acaso en duda la amistad de los pueblos que hablan nuestra misma lengua, que respiran el mismo aire que nosotros, que abrigan en su pecho los mismos deseos, y que experimentan las mismas necesidades? No: los italianos no pueden ser nuestros enemigos.

„¿Y por fin temeremos á la Alemania? Pero este pais, compuesto en gran parte de Gobiernos representativos, presididos por Príncipes sabios, entre los cuales se distingue el Rey de Wurtemberg y el Rey de Baviera, cuya casa ha dado Emperadores; este pais lleno de bizarra juventud, ¿qué interes tiene en oponerse á nuestras instituciones liberales? Gime al contrario, ó mas bien se estremce al ver los errores del Gabinete de Viena, que atrae imprudentemente al mediodía de Europa á los cosacos del Don, y pone en evidente peligro la independencia del cuerpo germánico.

„¿Qué es pues lo que queda en Europa para sostener contra nosotros los proyectos hostiles del ministerio austriaco? La adhesion de dos grandes potencias; pero una adhesion puramente de derecho, no de hecho, y que podria calificarse de mera tolerancia. Parece en efecto muy difícil que S. M. el Rey de Prusia, mas interesado en los negocios ajenos que en los propios, quiera derramar las calamidades de la guerra sobre un pueblo que de ningun modo le ha ofendido. Y es absolutamente imposible que el magnánimo Alejandro quiera reunir sus inmensas fuerzas con las de nuestro único enemigo, y tomar parte en una lucha tan desigual y tan poco generosa. Esperamos al contrario que estos Monarcas desengañados ya, nos restituirán su estimacion, y entonces no será el reino de las Dos Sicilias el que obré en sentido opuesto á la alianza europea, sino quien pretenda subyugarle.

„Se tiene por fin la osadía de amenazar con la responsabilidad de la guerra á aquellos que no obedezcan con timidez á la señal imperiosa del extranjero; y esta indicacion viene dirigida evidentemente á nosotros diputados al Parlamento nacional; á nosotros, que tomamos asiento en este recinto por orden del Rey y por eleccion del pueblo; á nosotros, que no podemos excedernos en el uso de nuestros poderes, ni podemos faltar á nuestros juramentos. Sabemos, sí, que la guerra es un mal; pero quién de nosotros la provoca ó la quiere? ¿Y de cuándo acá recae la imputacion de un delito sobre aquellos que resisten solamente á la opresion? No, esto no es posible, y cada gota de sangre que se vierta en esta guerra pesará en la balanza del Ser supremo contra los injustos agresores, no contra los inocentes inválidos. Si las cabezas de 98 diputados pudiesen librar al reino de las Dos Sicilias de las desgracias que le amenazan: ¿quién de nosotros no correría gustoso á tan filial sacrificio? Pero no es nuestra muerte la que hoy se pide; es la de nuestra patria.....

„¡Nosotros no seremos parricidas!»

FRANCIA.

Paris 20 de Marzo.

Con fecha del 8 escriben de Viena lo siguiente: „Despues que nos hemos convencido de que los gefes del partido dominante de Nápoles estan resueltos á defenderse hasta el último extremo, se advierte mucho movimiento en las tropas que habian quedado en lo interior del Austria y de la Hungría. Van á salir todavía para Italia algunos cuerpos muy considerables, con el objeto de formar escalones de comunicacion entre la Lombardia y el ejército de Frimont.

„Este general no debe imitar la conducta de Bianchi, que en 1815 penetró rápidamente en Nápoles, marchando por Tepracina, porque estaba seguro de hallar un grande apoyo en los napolitanos. Sin embargo, una batalla ganada en los Abruzzos será mucho mas decisiva que una marcha aventurada; pues aunque no abra inmediatamente el paso para la capital, aproximará el ejército austriaco á las llanuras de la Apulia, donde tendrá comunicacion por mar con los puertos del Austria, de la Dalmacia y de Ragusa. Es probable tambien que no teniendo el general austriaco que temer de parte de la marina napolitana, podrá recibir socorros de la Hungría por los citados puertos. Tomada que sea la plaza de Pescara, ó dejándola atrás, no hay hasta el golfo de Taranto una sola ciudad que pueda sostener un sitio.

„Las fortalezas de Ancona, de Comacchio, de Ferrara y de Mantua, llenas de almacenes de víveres y de artillería de reserva, forman una línea tal, que parece imposible que las comunicaciones directas entre el Austria y el ejército que obra contra Nápoles experimenten dificultad alguna, aunque los carbonarios intentaran llevar á efecto sus amenazas de hacer una revolucion á espaldas de aquel ejército: pero hasta ahora los Estados de Roma y de Toscana no indican la menor disposicion hostil contra nuestras tropas.

Como los austriacos habian creído que la guerra y conquista del reino de las Dos Sicilias se reduciría á un *paseo militar*, en que hallarian buena acogida, excelente hospedaje, mucho vino y aguardiente, orquestas de música, y otras mil cosas que les prometian los diplomáticos de Laybach, y todo esto sin mas trabajo que poner la *cara fea*, y marchar á compas al entrar en las ciudades, estan aturdidos al ver el aparato con que se los aguarda. Sus temores son bien fundados, y no es extraño que pidan á toda prisa nuevos socorros, y formen otros planes distintos de los que tan ligeramente se dictaron en la capital de la Carniola.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 19

La sesion empezó á la una y media, y despues de leida el acta pidió la palabra Mr. Delbreil d'Escorbac; lo cual causó mucha admiracion.

Ya os acordareis, señores, dijo, que en la última sesion uno de nuestros colegas (Mr. Dudon), estimulado de su propio convencimiento, manifestó de un modo formal que se oponia á la renovacion de las leyes de excepcion, asegurando que hablaba en nombre de sus honorables amigos. Por mas extenso que sea el circulo de la libertad de las discus-

siones, no creo que un orador pueda transformar su opinion en la de la mayoría. Por mi parte digo que no tengo poderes para ello. Cuando hablo de la conservacion de la monarquía constitucional, interpreto muy bien mis sentimientos; pero no soy de su modo de pensar en cuanto á que por circunstancias particulares debamos ceder de nuestra parte. (Ola ¡ola! á la izquierda).

Muchas voces: ¡ya os arrepentís!

El orador prosiguió su discurso en este sentido hasta que el presidente le interrumpió, diciéndole que si no tenia alguna rectificacion que proponer, no podia permitirle que continuase.

El general Foy y Mr. Dudon pidieron la palabra; pero no se la quiso conceder el presidente, lo cual ocasionó bastante conmocion, y al fin se aprobó el acta en medio de las señales mas expresivas de desabrimiento.

En seguida tomó la palabra Mr. Humbert de Sesmaisons, relator de la comision de Peticiones, entre las cuales solo la siguiente dió motivo á una interesante discusion.

La Sra. Marceau Sargent pedia que el monumento erigido en Chartres en memoria del general de division Marceau, su hermano, que habia sido demolido de orden del corregidor, fuese restablecido en el mismo sitio. La comision proponia que pasase esta solicitud al ministro del Interior.

El general Foy subió á la tribuna, y dijo: Señores, el general Marceau feneció joven de edad, y viejo de gloria en el campo de batalla cerca de Altenkirchen. Aunque habia hecho mucho por la Francia, aun se esperaba mas de él; sus soldados le lloraron, y tambien sus enemigos. El Archiduque Carlos y el ejército austriaco hicieron honores solemnes á su memoria: los enemigos exteriores honraron á Marceau, y los interiores no han respetado su memoria. (Murmullo á la derecha). Se le habia erigido un monumento en Chartres, su patria, y una plaza pública se habia condecorado con su nombre; pero en 1815 se demolió este monumento, y la plaza perdió el nombre de Marceau para volver á tomar otro de origen gótico, de que no quiero acordarme.

Se trata, señores, de desagrarar hoy la gloria nacional ultrajada; es preciso saber por qué y por quién se ha destruido el monumento de Marceau; y por tanto pido no solamente que pase la peticion al ministro del Interior, sino tambien al presidente del consejo de los ministros.

Señores, al restaurar el monumento de un héroe no hareis mas que ceder al voto de la opinion nacional y de la opinion europea. Los sentimientos generosos comueven todos los pechos, porque todo el mundo quiere lo que es justo y honorífico. Por todas partes se manifiesta nuestro pueblo enagenado de júbilo al aspecto de la civilizacion y de la libertad defendidas de los insultos de los bárbaros. (Bravos repetidos al lado izquierdo, movimiento de entusiasmo, en que no tomó parte el lado derecho.)

La opinion del general Foy fue impugnada, como se deja conocer, por los oradores del partido contrario con expresiones furiosas, que manifestaban bien su odio implacable á la revolucion y á todo cuanto puede renovar la memoria de los tiempos gloriosos de la Francia cuando no era usurpadora, y solo peleaba por defender su legítima libertad.

Uno de estos oradores, Mr. Dudon, dijo que no podia menos de lamentarse de oír que se llamaban progresos de la civilizacion unos hechos que no eran mas que los progresos de la insurreccion. Otro dijo (Mr. de Courtarvel) que la Francia habia desaprobado la revolucion, á cuyas expresiones respondió con vehemencia el general Foy, que la Francia entera adoptaba y bendecía los beneficios de la revolucion.

La peticion sobre que recayó este debate se mandó pasar al ministro de lo Interior, como lo proponia la comision.

Lo restante de esta sesion se pasó en tratar de negocios de Hacienda, y esta materia dió ocasion al general Donnadieu para que pronunciase contra los ministros la filípica mas furibunda de que hay memoria.

Entre las aprensiones originales de que se conoce que abunda este buen señor, no es la menos singular la siguiente: „Ni la Francia ni la Europa podrán seguramente comprender cómo unos hombres, á quienes la opinion pública acusa con tanta razon de haber sido los primeros instigadores de las revoluciones que trastornan los tronos, y amenazan al mundo entero de una disolucion social; cómo estos hombres, digo, se obstinan en llevar el timon de los negocios en medio de las tormentas que ellos mismos han suscitado.”

El Sr. general Donnadieu cree sin duda que todo lo que no sea tener una Carta ó Constitucion á la francesa es una disolucion social. ¡Pobres naciones si no tuviérais otro modo de establecer la libertad, la justicia, el buen orden y la felicidad pública que el que ha concebido en su estéril entendimiento el general Donnadieu!

#### PORTUGAL.

Lisboa 22 de Marzo.

Sesion de Cortes del 14.

Se leyeron algunos oficios de los Sres. secretarios del Despacho, y varias indicaciones hechas por algunos Sres. diputados.

Se trató de la imprenta nacional, y del privilegio que esta tenia ó se arrogaba de vender los caracteres tipográficos sin que nadie pudiese fundirlos ni adquirirlos del extranjero, y se decidió que todo ciudadano quedaba en libertad de fundir y vender caracteres de imprenta.

Se pasó á tratar del proyecto de compensaciones de la deuda públi-

ca, y hubo una larga discusion, en la que se manifestaron principios de economia política sobre el modo de considerar el valor real de los diferentes créditos que constituian la deuda pública; y convencido el Congreso de que todos ellos debian admitirse en el pago de los bienes destinados á la extincion de la deuda, ya segun su valor nominal, ó ya segun el que tuviesen en el cambio, se decidió que en dichos pagos se admitiesen los créditos por todo su valor nominal, y que los que pudiesen postura manifestasen en el acto del remate la clase de créditos en que querian pagar, volviendo el proyecto de decreto á la comision para hacer las adiciones acordadas; con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 15.

Se hicieron algunas proposiciones, y el Sr. Miranda leyó el dictamen de la comision de Artes y Manufacturas sobre la solicitud de los roperos para que se prohibiese á los sastres la venta de ropas hechas, á lo que se oponia la comision; sobre cuyo asunto hubo alguna discusion, proponiendo el Sr. Annes de Carvalho que se quitasen todos los almacenes de ropas hechas establecidos por los extranjeros, y apoyándolo en que el tratado de 1810 nada decia acerca de este asunto; y por último quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se trataron algunos otros asuntos, y se acordó que en otra sesion se discutiera el decreto sobre aguardientes; levantando la de este dia.

Sesion del 16.

Algunos Sres. diputados hicieron varias proposiciones.

El Sr. Borges Carneiro presentó una solicitud de varios labradores, y habló sobre la necesidad de dar providencias para que puedan los labradores fabricar aguardientes &c.

El Sr. presidente propuso que desde las diez del dia en adelante no se tratase sino de los asuntos que estuviesen designados para la discusion del dia: lo que quedó aprobado por el Congreso.

Se pasó á la discusion del art. 1.º del decreto para la extincion de derechos *banats*, cuyo contenido era sobre los servicios personales. Hablaron varios Sres. diputados, dando diversos nombres á los diferentes derechos, conforme su naturaleza, y acordó el Congreso que debian extinguirse todos; pero que volviese el decreto á la comision para que lo aclarase mas; con lo que se levantó la sesion.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 20 de Marzo.

Se han recibido noticias de Lima hasta 30 de Noviembre: las fragatas *Prueba* y *Venganza* llegaron el 28 á Cerro-Azul con 800 hombres de tropa escogida. El espíritu público era excelente, y en cartas respetables que tenemos á la vista se dice: „Lima no debe ya infundir cuidado; y si el Gobierno no pierde de vista el enviar fuerzas navales, fuerzas navales, fuerzas navales al mando de un buen gefe, y tiene presente que el valiente Laserna es idolatrado del pueblo, estas comarcas no tendrán la suerte desgraciada que algunos indignos del nombre español hace dias se prometen.”

Madrid 31 de Marzo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

#### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Sesion extraordinaria del 30 de Marzo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion extraordinaria anterior.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar, á la que acompañan 200 ejemplares de la circular expedida á los Gefes políticos de aquellas provincias, repitiendo la Real orden de 3 de Agosto de 1812.

Se mandó pasar á la comision especial de Hacienda, imprimir y repartir el informe y documentos que por Real orden de 17 de Febrero último dirigió al ministerio de dicho ramo la junta nacional del Crédito público sobre su actual estado.

A la de Hacienda pasaron dos expedientes; el uno acerca de la duda ocurrida al Sr. ministro de dicho ramo sobre la época á que debe aplicarse el dinero depositado perteneciente á la deuda de los 15 millones, contraida en la Holanda; y el otro remitido al Gobierno por el intendente de la Havana, dando noticia exacta del valor de las harinas extranjeras, que por privilegios se han introducido en aquel puerto.

El Sr. ministro de Hacienda remitió para la resolucion que las Cortes estimasen por conveniente la Real orden en que S. M. habia concedido una pension de 200 ducados á Doña María Josefa y Doña María del Carmen Perez de Rozas sobre fondos de Cruzada, en caso de contraer matrimonio.

A la comision correspondiente pasó una exposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Avila sobre que las Cortes tomen las oportunas medidas para castigar los atentados contra el sistema constitucional.

A la de Legislacion se mandaron pasar la exposicion dirigida por el ministerio de la Gobernacion de la Península sobre que se autorice á los Gefes políticos, á fin de que en caso de verificarse la imposibilidad de alguno de los individuos de las diputaciones provinciales, pueda mandar asista en su lugar el suplente; y la de D. Domingo Sanchez García, vecino de Linares, sobre si los que han sufrido alguna pena *corporis afflictiva* antes de la publicacion de la Constitucion estan privados del derecho de ciudadano.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la de Murcia sobre un repartimiento que ha hecho para cubrir el fondo

de propios, y acerca de algunas dudas que le han ocurrido con este motivo.

A la de Infracciones de Constitución se mandaron pasar las reclamaciones siguientes: una de D. Manuel Coimbra, asesor del consulado de la Havana, contra el comandante general de dicho apostadero: otra de D. Francisco Ruiz Fernandez y D. Antonio Perez y la Rosa, tenientes del regimiento infantería de Tarragona, y D. Juan Josef Valdés, vecino de la misma ciudad, contra el Gefe político; y otra de Doña Gertrudis Espejo, vecina de Cartagena, contra el juez de primera instancia de la misma.

A la de Hacienda pasó una exposicion de la diputacion provincial de Valencia, manifestando que con motivo de haberse suprimido el derecho de puertas en aquella capital, ha autorizado á aquel ayuntamiento para hacer un repartimiento de la mitad del producto líquido de dicho impuesto.

El Sr. Moreno Guerra leyó un proyecto de decreto sobre bagages, y se tuvo por primera lectura: el Sr. Solanot presentó su voto particular sobre este asunto, y se acordó se leyese en la inmediata sesion; con lo que el Sr. presidente levantó la extraordinaria de esta noche á las nueve y media para quedar en secreta.

#### Sesion del dia 31 de Marzo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A las comisiones de Marina y Comercio unidas pasó una solicitud de varios vecinos de Rivero, que dirige y recomienda el Gefe político de Asturias, y en la que piden que aunque por sus achaques estan excluidos de la matrícula, no teniendo otro arbitrio para ganar su subsistencia que el de la pesca, no se les impida ejercitarse en ella.

A la de Guerra pasó una solicitud de Doña Mariana Josefa Traver, viuda del teniente coronel D. Joaquin Cabreró, acerca de que en atencion á los notorios servicios de su difunto marido en la empresa del general Porlier; á lo mucho que padeció con su familia, y á la oferta que le hizo dicho general, tengan á bien las Cortes declararle benemerito de la patria en grado heróico; y tambien se pasó otra de los oficiales de los cuerpos francos que en la última guerra formaban parte del ejército de Cataluña, haciendo presente la miseria que padecen por no haberse cumplido la Real orden de 8 de Setiembre de 1813.

A la comision de Instruccion pública pasó una exposicion de Don Guillermo Valdivieso, el marques de Selvaalegre y D. Manuel Mitó, vecinos de Quito, sobre la necesidad de que subsista aquella universidad.

A la de Hacienda se mandaron pasar una exposicion de la diputacion provincial de Alava, pidiendo sean admitidas en tesoreria ciertas cartas de pago libradas á favor del hospital de Vitoria y de varios particulares, de resultados de suministros; y otra de D. Pablo Cabrero, teniente coronel retirado, y Doña Josefa Martinez, dueños de la fábrica de platería de esta corte con título de Martinez, para que se atienda á aquel establecimiento.

El Sr. Moscoso presentó, y las Cortes oyeron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales, una exposicion del comandante de la de Viveros, en Galicia, el que en nombre suyo y de los individuos de dicho cuerpo felicita á las Cortes por su segunda instalacion, y pide se les den las armas que en la actualidad les faltan.

Las Cortes oyeron tambien con agrado otra felicitacion dirigida por el ayuntamiento constitucional de la villa de Ainza, en la provincia de Aragon, dando gracias al mismo tiempo por haberla erigido en cabeza de partido.

A la de Legislacion pasó una solicitud de D. Francisco Romero, catedrático de teología en Valencia, acerca de que se desestime la instancia hecha por dos presbíteros de aquella ciudad, solicitando se les desposea de las dos cátedras, á las cuales hicieron oposicion.

A la de Guerra pasó una exposicion del cuerpo de inválidos de la plaza de Jaca, pidiendo se lleve á efecto el decreto de 13 de Marzo de 1812.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales, una exposicion del comandante de los milicianos voluntarios de Zaragoza, que en su nombre y en el de los individuos que componen dicha milicia felicitaban á las Cortes por su nueva instalacion, y pedian se les concediese formar una compañía de cazadores y otra de granaderos.

A la de Marina pasó una consulta del síndico del ayuntamiento constitucional de Cartagena sobre si pueden ser zeladores de mar los menores de 25 años, y si puede admitirse á la matrícula á los que pasen de 40 años.

A la de Legislacion y Hacienda unidas una solicitud de Antonio García, por sí y en nombre de los demas vecinos de la parroquia de Carrilon, sobre que atendiendo á su situacion, se les prefiera en la compra de las fincas pertenecientes del Crédito público que mencionan.

A la de Comercio y Hacienda reunidas una solicitud del comercio de la ciudad de Vitoria, pidiendo que desde luego se establezcan los resguardos en las fronteras para impedir el excesivo contrabando.

A la de Comercio una solicitud de D. Pedro Nicolas N., vecino de Barcelona, sobre que se le conceda despachar segun los antiguos aranceles parte del cargamento que condujo á aquel puerto en Diciembre último un bergantin ingles, y no pudo introducirse en dicha plaza por haber tenido que hacer cuarentena.

Se mandó pasar al Gobierno una solicitud de la diputacion provincial de Vizcaya para que se prohiba la introduccion de géneros extranjeros.

A la comision encargada de formar la ley constitutiva del ejército

to pasó una exposicion de la misma diputacion acerca de que en el reemplazo del ejército se adopten las mismas medidas que en el de ia Marina.

A la comision Eclesiástica pasaron unas observaciones del clero de la provincia de Guipúzcoa sobre el arreglo y establecimiento de parroquias.

A la comision de Division del territorio español una solicitud del ayuntamiento constitucional de Vergara, sobre que se nombre á esta villa capital de la nueva provincia Vascongada.

Las Cortes aprobaron el dictamen de la comision Eclesiástica, la que opinaba deberse acceder á la solicitud del R. obispo de Ibiza sobre que se aumentase el número de religiosos en el convento de Sto. Domingo de aquella isla, pues en la actualidad no llegaban á 12.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la indicacion del Sr. Villanueva, y conformándose con ella, proponia á las Cortes los dos articulos siguientes:

1.º Que se suspenda la provision de capellanías y beneficios que no tengan aneja la cura de almas, y no fueron comprendidos en el decreto de 1.º de Diciembre de 1810.

2.º Y que durante la misma época no se admitan capellanías de sangre, ni se erijan á título de patrimonio.

El Sr. presidente dijo que señalaria dia para su discusion.

En seguida se leyó el voto particular del Sr. Solanot acerca del proyecto de ley sobre bagages, de que se habló en la sesion extraordinaria de ayer: se mandó imprimir.

El Sr. García Page dijo que una de las cosas mas esenciales era que las provincias estuviesen penetradas del modo de pensar de las Cortes; pero que estando en el dia los taquígrafos de los periodistas en un parage tan desproporcionado para oír, era imposible que siguiesen la palabra de los señores que hablaban en el Congreso; de lo que se originaba la falta de exactitud en los extractos que se hacian, y á veces el que dicesen una cosa por otra; y que penetrado de lo necesaria que era esta exactitud, iba á hacer la siguiente indicacion: „Que las Cortes autoricen á la comision del Gobierno interior para que se destine un lugar á los taquígrafos de los periodistas, desde donde puedan oír bien, y hacer un extracto bien y fielmente de las sesiones.”

El Sr. Tapia dijo: „Apoyo en un todo la indicacion del Sr. García Page, pues sé por los taquígrafos de la gaceta que apenas se oye á los Sres. diputados del lado opuesto á este en que me hallo: por consiguiente es preciso que haya mil inexactitudes en los periódicos; y como estos circulan por todo el reino, y son casi los únicos que se leen, pues del Diario de Cortes se despacha cada dia menos, juzgo absolutamente necesario que los taquígrafos se proporcione un sitio mejor. Con este motivo someto al juicio de las Cortes un pensamiento que me ha ocurrido concerniente al Diario, y es que este se suprima, y que solo se publique una acta razonada y mas extensa que la actual, en la que se inserten bien extractados los discursos. Esta acta, que podrá redactar los mismos empleados del Diario de Cortes bajo la inspeccion de los Sres. secretarios de estas, tendrá la doble ventaja de poder imprimirse mucho antes que el Diario, y de venderse mayor número de ejemplares. Ademas, suponiendo que el Diario de Cortes pueda sostenerse como está en el dia, lo cual me parece muy difícil, llegará él solo á formar una biblioteca de aqui á algunos años. En la legislatura pasada se imprimieron 11 tomos: en la presente se publicará igual número, ó acaso mas, y los impresos por las Cortes extraordinarias llegan á 23. ¿Cuántos serán de aqui á diez años? Y pregunto: ¿habrá quien los compre?”

Se aprobó la indicacion del Sr. García Page.

El Sr. presidente dijo que continuase la discusion sobre señoríos.

El Sr. Priego impugnó en un largo discurso lo que habia dicho sobre el particular el Sr. Cortés, como igualmente el parecer del Sr. Calatrava y el dictamen de la comision; y pidió se declarase no haber lugar á votar sobre él, y se devolviese á la comision, para lo cual hacia una proposicion formal.

El Sr. Cortés manifestó que el Sr. preopinante habia padecido una equivocacion, diciendo que la venta hecha por el Rey D. Jaime, de Almenara, habia sido solo de una alquería, porque el mismo Monarca decia: „Os vendemos castillo, villa y alquerías de Almenara, con casa, hogares, hornos construidos y por construir.”

El Sr. Calatrava, despues de oponerse á lo expuesto por el Sr. Moscoso, dijo, que por lo que habia manifestado este se podría convencer el Congreso de que los señores que eran de opinion contraria al dictamen de la comision, no se oponian á él sino al decreto de 6 de Agosto de 1811.

El Sr. Diaz Morales manifestó debia reclamarse el orden de esta discusion, porque las reflexiones que se habian hecho hasta entonces atacaban, no el dictamen de la comision, sino el decreto de 6 de Agosto de 1811, lo cual no era permitido hacer á ningun señor diputado sino por los trámites prevenidos en el reglamento; y que la discusion del dia era muy sencilla, porque el citado decreto de 6 de Agosto decia en su art. 4.º quedar abolidas las prestaciones, asi reales como personales, que debiesen su origen á título jurisdiccional, á excepcion de las que procediesen de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad, y que por consiguiente se señalaban ya cuáles eran las que habian de quedar abolidas, y las que quedaban como antes.

Que por el art. 5.º, que decia: „Los señoríos territoriales y solariegos quedan desde ahora en la clase de los demas derechos de propiedad particular, si no son de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse á la nacion, ó de los en que no se hayan cumplido las condicio-

nes con que se concedieron, lo que resultará de los títulos de adquisición," se declaraba que los señores desde la publicación de este decreto tenían solamente derecho á aquellas prestaciones ó señoríos territoriales y solariegos que no eran por su naturaleza reversibles á la Nación, ó á aquellos en que se habían cumplido las condiciones con que se habían cedido, y que en cuanto á los demas no tenían derecho alguno para disfrutarlos; y que como para esto era necesario hacer una averiguación, por lo mismo se había exigido la presentación de los títulos y demas documentos; y concluyó diciendo se fijase la cuestión bajo este punto de vista, y que en tal caso no podía volver el dictamen á la comisión.

El Sr. Soromayor leyó un discurso, en el que apoyaba el parecer de esta, manifestando los motivos que creía haber tenido para extenderle, y haciendo varias reflexiones sobre los abusos cometidos por los señores que disfrutaban señoríos territoriales y solariegos.

El Sr. Cañedo dijo, que después de haber considerado las oportunas reflexiones hechas por los Sres. Lopez (D. Marcial), Rey, Ciscar y Martinez de la Rosa, creía que la cuestión de que se trataba era entre la Nación y los propietarios; pues que los pueblos de todos modos debían contribuir como hasta aquí, ó bien á sus respectivos señores ó á la Nación, si los señoríos fuesen reversibles á ella: que se había dicho para contrarrestar las razones del Sr. Martinez de la Rosa, que si se suponía que este salon quedaba desde ahora á disposición del Rey, se daba á entender que antes no lo estaba; y que por consiguiente se infería de aquí que el decreto no argüía permanencia en las propiedades:

Y habiendo hecho varias consideraciones, así sobre los derechos imprescriptibles de la Nación, como sobre lo que prevenía el decreto de 6 de Agosto, y lo que habían manifestado algunos Sres. diputados, fue de parecer de que volviere el dictamen á la comisión, para que en vista de lo expuesto hasta ahora formase un proyecto de ley que conciliase la ansiedad de los señores con el bien general de los pueblos.

El Sr. presidente levantó la sesión, y señaló la hora de las siete y media de pasado mañana para extraordinaria.

En esta muy heroica villa de Madrid, á los once dias del mes de Diciembre del año próximo pasado, imploró la autoridad judicial Manuel Kessel, esclavo que era del coronel de los nacionales egércitos D. Ricardo Reynalt Keine, bajo cuyo poder arrastraba el expresado Kessel la dura y penosa suerte de esclavo; y á pesar de que este recibió en todo tiempo un trato nada comun al que se da de ordinario á los esclavos, no por eso dejó siempre de anhelar por su libertad; y valiéndose de una desavenencia doméstica, pidió al Excmo. Sr. capitán general indicase á su señor le diese libertad; y para el efecto fue citado el expresado coronel ante el Sr. gobernador de esta plaza, para que por medio de un juicio de conciliación se tratara del mejor medio de dárselo; pero prescindiendo de que en terminante Real decreto quedó enteramente abolido el tráfico de negros, no por eso quedó abolido que el dueño ó señor de esclavos enagenase ó diese plena libertad á los hechos ya anteriormente al Real decreto, pues en este caso sería atacar el derecho de propiedad, y por consiguiente no le quedó á este infeliz mas arbitrio que el transigir con su señor; el cual lo hizo firmando una obligacion, por la cual daba entera libertad á su esclavo por el precio de 50 rs. vn., y en este caso imploró el mencionado esclavo el paternal auxilio de nuestro amado Monarca; el cual, correspondiendo siempre á sus piadosas miras, tuvo á bien abrir la suscripción del tenor siguiente:

#### Reales.

El Sr. D. Fernando vtt.....	640
El Sermo. Sr. Infante D. Carlos.....	320
El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula.....	320
El Esmo. Sr. cardenal arzobispo de Toledo.....	320
Los siete Excmos. Sres. secretarios del Despacho.....	1120
Por la suprema y general junta de Caridad de esta corte.....	640
Por el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. V....	1640

5000

Y habiéndose depositado esta cantidad en la casa consistorial de esta muy heroica villa á cargo del Excmo. ayuntamiento, tomó este por su cuenta concluir en debida forma lo necesario para la emancipación del referido esclavo, á cuyo fin se encargó al escribano del número y de ayuntamiento D. Miguel de Llama que extendiese la escritura ó carta de libertad; lo que se ejecutó en la misma casa consistorial, y ante el mencionado escribano y correspondientes testigos se otorgó, y la firmó el expresado D. Ricardo Reynalt Keine á los 27 dias del mes de Marzo de este presente año.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.*

„Las provincias de Alava, Avila, Biurgos, Leon, Santander, Sorria y Navarra son las únicas que han remitido á este ministerio los estados duplicados de milicia nacional, y exactamente arreglados al modelo que se ha circulado; y siendo necesario que todas las demas hagan lo mismo para que puedan pasarse á las Cortes los que les corresponden, y que en todas las provincias se siga un método uniforme en la formación de ellos, el que solo se puede conseguir arreglándose invariablemente al modelo circulado; se ha servido resolver S. M. que lo prevenga á V. para el mas exacto cumplimiento que V. deberá dar á esta Real orden antes del 30 de Abril próximo; debiendo prevenirle que

si por la premura con que se dieron los anteriores estados no se han expresado nominalmente los pueblos en algunas provincias, sustituyendo la denominación de partidos en los que V. remitirá ahora es indispensable aquella denominación, á fin de que las Cortes los tengan tan exactos como S. M. los desea; y que los que no viniesen con las formalidades que se exigen, y arreglados en un todo al modelo citado, serán devueltos para su reforma, y su falta notada en la remisión que se haga á las Cortes. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos indicados. Madrid 25 de Marzo de 1821.”

##### *Circular del ministerio de la Guerra.*

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 17 del actual me dice lo siguiente:

„Habiendo dado parte el Gefe político de Leon que á consecuencia de la marcha que hace algun tiempo emprendieron las compañías de granaderos y cazadores de aquel regimiento provincial, se habían suscitado quejas de parte de algunos ayuntamientos del tránsito sobre el servicio de bagages y alojamientos con que debían contribuir otros pueblos, las cuales se habían evitado, y se evitarán indudablemente siempre que los Gefes políticos, con conocimiento del itinerario de las tropas que deben transitar por sus respectivas provincias, puedan comunicar con anticipación las órdenes convenientes; se ha servido resolver S. M. que así para evitar las desavenencias de los pueblos, como para que las tropas no experimenten entorpecimiento ni dilaciones en la reunión de los bagages que necesitan, los capitanes generales de las provincias, al expedir los pasaportes á las tropas que vayan de marcha, lo comuniquen á los Gefes políticos de aquellas por donde hayan de transitar, incluyéndoles el itinerario, á fin de que expidan las órdenes correspondientes á los diferentes pueblos que hubieren de contribuir.”

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 27 de Marzo de 1821.

#### NUMERO 50.

*Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:*

*En la provincia de Salamanca, procedentes del ex-monasterio de nuestra Señora de la Victoria, orden de S. Gerónimo, y cuyo primer remate se verificará en dicha ciudad el dia 27.*

Una casa, un lagar con todos sus pertrechos, excepto algun maderaje de su uso, 10 viñas, 2 huertas, 4 cubas de á 160 cántaros, dicha de 300, otra de 200, y una alquitara de cobre mediana, en 38,155 rs.

*En la misma provincia de Salamanca, procedentes del ex-monasterio de nuestra Señora de Guadalupe, y para cuyo primer remate, que debe verificarse en dicha ciudad, está señalado el dia 3 del corriente.*

El edificio de dicho monasterio, en 344,160 rs.  
Y dos corrales cercados de paredes contiguos al propio edificio, en 3607 rs.

*En la provincia de Plasencia, procedentes de los hospitales del Espíritu Santo y de la Caridad, y del colegio de niñas huérfanas de la ciudad de Trujillo, y para cuyos primeros remates, que se han de verificar en dicha ciudad de Trujillo, estan señalados los dias 28, 29, 30 y 31 de Marzo, y el 1.º y 3 del corriente.*

*En 28 de Marzo procedentes del hospital del Espiritu Santo.*  
Un huerto llamado de la Zamoranita, término de dicha ciudad de Trujillo, en 1166 rs.

Una suerte de tierra, denominada del Carrascal, en 10,900 rs.  
Una parte en la dehesa de Pinarejos, en 8666 rs.  
Un huerto en el arrabal de la Magdalena, en 533 rs.  
Unas suertes de tierras de pan llevar, denominadas del Locadal, inmediatas al pueblo de Plasenzuela, en 26,666 rs.  
Una parte en la dehesa de Tinosilla, en 1333 rs.

*En 31 de id. de la misma procedencia.*  
La casa-hospital, tan arruinada que solo existen la capilla, bóvedas y corrales, en 31,369 rs.  
Una casa en calle Nueva, en 5940 rs.  
Un solar de casa, en 160 rs.

*En 30 de id., procedentes del expresado colegio.*  
Una parte en la dehesa de Tomilloso la Umbría, en 9166 rs.  
Dos cercas pequeñas en el Berrocal, denominadas de Niñas huérfanas, en 2666 rs.

Una cerca al sitio de S. Lázaro, en 1333 rs.  
*En 3 del corriente de la misma procedencia.*  
La casa-colegio, con su iglesia, retablo y corral, en 51,376 rs.  
Una casa por bajo de dicho colegio, en 2525 rs.  
Otra contigua á la anterior, en 4080 rs.  
Otra en calle Nueva, en 3903 rs.

*En 29 de Marzo, procedentes del citado hospital de la Caridad.*  
Una parte de la dehesa llamada Canteras, en 19,133 rs.  
La cerca llamada del Olivarillo, en 30 rs.  
Otra llamada del Olivar, al sitio de la Magdalena, en 4033 rs.

mente injurioso á su persona, se declaró por los nueve jueces de hecho que previene la ley no haber lugar á la formacion de la causa pretendida por el denunciador.

## VARIEDADES.

Si alguna vez la falta de pundonor y la insolencia se han desatado en daño y perjuicio de la humanidad, de los verdaderos fundamentos de la sociedad y del bienestar de los pueblos, y aun de los mismos Soberanos, se ha verificado seguramente en todo su vigor por parte de los escritores asalariados por los hipócritas diplomáticos del Gabinete de Viena. No se trata aquí del *Observador austriaco*, que tanto tiempo ha estado esmerándose en publicar delirios, que el tiempo le ha hecho bien palpables: se trata de otro escritor venal, que en la Gaceta austriaca de Milan ha derramado incienso á los diplomáticos de Congressos, y desahogado su bilis contra la España y demas naciones, que desean fundar tronos sobre el amor entre Soberanos y súbditos, y no sobre látigos, grillos, cadenas y bayonetas.

Tratando de Constituciones, dice que *estas se improvisan como los tonos*. La Constitucion de España vió su nacimiento en las columnas de Hércules: resonó en la antigua Parténope: llegaron sus ecos hasta la embocadura del Tajo, y por último ha sido acogida por los denodados piemonteses. Es pues la Constitucion de España la *improvisada*, segun los redactores de la Gaceta austriaca de Milan; pero estos señores, lo mismo que sus amos, ignoran, ó mas bien han olvidado ya (y es preciso repetirlo) que esta Constitucion *improvisada* es la que los ha vuelto á la dignidad de hombres; es la que los ha sacado del ignominioso letargo en que los tenia su degradacion; es la que les quitó las vergonzosas cadenas que arrastraban; es la que los libró del yugo opresor en que los tenia un aventurero, que los venció, los sujetó, los ajó, los degradó, y los hizo esclavos suyos: es la que dió ser á los tronos de Europa, esperanza á todas las naciones, energía á los Gabinetes, aliento á los ejércitos, y honor á los Soberanos, que se hallaban en un abatimiento, humillacion y opresion que apenas podrá creerlo la posteridad: ella es la que los volvió á restablecer en sus vacilantes tronos; ella es la que echó á tierra las usurpaciones que estos mismos Soberanos habian permitido, consentido, aprobado y garantido, colocando de nuevo sobre ellos á los legítimos, que habian sido vendidos por los mismos que ahora habian tanto de *principios monárquicos y de legitimidad*: ella es en fin la que fue considerada como única esperanza (y no sin motivo) de la salvacion de Europa, y que fue reconocida por los Gabinetes como el fundamento de la libertad de las naciones, y del honor y brillo de los tronos del continente. Si los Soberanos que ahora atacan esa Constitucion tienen segura la corona en su cabeza, firmemente empuñado el cetro en sus manos, y sólidamente fundado el trono en que se sientan, ¿á qué deben esa seguridad, esa firmeza y esa solidez?... La historia de nuestros dias es incontestables documentos, comprueban estas aserciones. Sin la Constitucion de España, que dió nuevo ser á los habitantes de la Península, el continente estaria aun á los pies de Bonaparte.

Si alguna Constitucion ha habido *improvisada*, seguramente lo es la que de la noche á la mañana se presentó en París á la vista de los cosacos, y no es de creer que la *Gaceta de Milan* hable de esta. ¿Pero la Constitucion de España *improvisada*!... Si la buena fe, y no el deseo de complacer á los sectarios del poder absoluto guiara la pluma de estos escritores, harian ver que no hay Constitucion alguna de cuantas se conocen que haya sido menos *improvisada*. Desde que la Junta central entró en Sevilla en 1809 se comenzó ya á trabajar sobre este punto: las Cortes pasaron meses y meses formándola; y meses y meses discutiéndola punto por punto, con el mayor tino, madurez y reflexion, sin que el ruidoso estruendo del cañon que amenazaba las cabezas de los diputados, influyese de modo alguno en sus deliberaciones; y no se verificó esto á estilo de Gabinetes, á estilo de Congressos diplomáticos, en que el misterio, la oscuridad y el secreto son los principales motores, sino á la faz del mundo entero, y mediante una libertad de imprenta, que á todos dejaba el derecho de exponer su dictamen. Cite la *Gaceta de Milan* otra Constitucion europea menos *improvisada*; que se haya tardado mas en formar; que mas se haya discutido: que mas derecho tenga á ser reconocida, si no como perfecta (pues perfeccion no cabe en las obras del hombre), á lo menos como la menos imperfecta. ¿No es extraño, no, que otros pueblos la deseen, la acojan y la proclamen: lo es, sí, que haya escritores en quienes la adulacion pueda mas que la buena fe!

„Los liberales de España, dice la *Gaceta de Milan*, estaban enagados de gozo al ver la aurora pasagera de las revoluciones prometerles un brillante dia; pero en breve se oscureció el horizonte en las orillas del Duero y del Miño, donde se formaron huracanes terribles, cuyo rayo los ha hecho estremecer á ellos mismos. ¿Qué es lo que estos miserables han prometido al pueblo? ¿Y qué es lo que le han dado? Le han prometido la libertad, y toda la España gime bajo el cetro de hierro de cien tiranos.... Tales son los resultados benéficos de las numerosas promesas de estos pérfidos fanáticos. Un horrible desierto es la tierra prometida que han anunciado á los pueblos..... Estos Nerones sin embargo se divierten tocando alegremente el laud al espantoso resplandor de las llamas que consumen á su patria, que devoran sus costumbres, los establecimientos saludables, las leyes, y hacen venir abajo las columnas del orden social, hasta que los pueblos engañados despierten de su letargo, y suspiren por la tranquilidad y la paz que deben darles la felicidad que no han podido procurarles las tempestades de la demagogia &c.”

Otra llamada de la Caridad, al sitio de Huertas de ánimas, en 3666 rs.

Dos cercas nominadas de D. Vicente Mendoza, inmediatas al pueblo de la Cumbre, en 36,666 rs.

Dos llamadas del Pajarito y Moranta, cerca de la poblacion de la Erguijuela, en 3166 rs.

Un cercón al sitio del Pozo, inmediato al pueblo de Sta. Cruz de la Sierra, en 1666 rs.

En 1.º del corriente, de dicha procedencia.

Un molino harinero, llamado de la Castellana, de una piedra, en 110 rs.

Otro id. de id., llamado del Cubo, con 2 piedras, en 19,630 rs.  
Una casa en el arrabal de Huertas de ánimas, conocida por de Caridad, en 1362 rs.

Una casa en esta ciudad y calle de los Olleros, en 5200 rs.

Otra en la calle de S. Francisco, linda con la de Manuel Malo, en 1983 rs.

Otra en la calle de la Lanchuela, conocida con el nombre de Caridad, en 6022 rs.

Otra en la calle de Garcías, con la misma denominacion, en 5080 rs.

Otra calle de la Encarnacion, llamada de la Lancha, en 8042 rs.

Un molino harinero, en el pueblo de Sta Cruz de la Sierra, con el nombre de la Caridad, en 4593 rs.

La fábrica del hospital, arruinada, y solo util el pavimento de la iglesia y 2 corrales, en 8140 rs.

En la provincia de Valladolid, procedentes de los extinguidos monasterios de S. Benito el Real, de nuestra Señora del Prado, y del de santa María de Retuerta, para cuyos primeros remates, que deben verificarse en dicha ciudad y en la villa de Peñafiel, estan señalados los dias 28 de Marzo, y 7 y 8 de Abril.

En Valladolid el 28 de Marzo, procedentes de S. Benito el Real.

Una casa sita en el término de Fuentes, con habitacion para el dueño, y otra para el cachican, con lagar, cercada de tapias de cantería, á la cual circunda un viñedo de 80 aranzadas, con su palomar en medio, en 81,560 rs.

Setenta aranzadas de viña, dentro del mismo cercado, en 4200 rs.

Tres obradas de tierra blanca, dentro del propio cercado, en 1200 rs.

Diez aranzadas de viña en tres pedazos, fuera de dicho cercado, término de Fuentes, en 6200 rs.

Veinte y dos aranzadas de viña, término de la villa de Tudela de Duero, en cinco pedazos, en 12,100 rs.

Un erial de dos obradas de tierra, dicho término, en 400 rs.

El dia 7 del corriente Abril, procedentes del monasterio de nuestra Señora del Prado.

Un molino harinero, en la inmediacion de la villa de Valdestillas, sobre las aguas del rio Adaja, con cuatro piedras ó ruedas volantes, con su presa de aguas, todo de fábrica de cantería, y los demas utensilios y máquinas, con la casa que habita el arrendador, en 166,417 rs.

En Peñafiel el 8 de Abril, procedentes de Sta. María de Retuerta.

El término redondo en la villa de Olivares, que llaman Zurita, de 176 obradas, en 47,525 rs.

Siete cuartas de tierra en cuatro pedazos en los pagos de Villanueva, Carasen de Ruelo y las Huertas, en 600 rs.

En la ciudad de Barcelona á 15 de Marzo de 1821. El Sr. D. Josef Cayetano Garciny de Salamó, magistrado honorario de esta audiencia territorial, juez interino de primera instancia de la presente ciudad y su partido: despues de haberse observado en el juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificándose por los 12 jueces de hecho en la fórmula de absuelto el impreso ó artículo firmado por el que no calla con la razon, inserto en la Miscelanea liberal de esta ciudad número 11, su fecha 26 de Enero último, denunciado el dia 5 de Febrero próximo pasado por D. Tomas Gonzalez, D. Fernando Antonio de Marin, D. Juan de Saldivia y D. Manuel Morcillo, oficiales del regimiento de Aragon, dijo que la ley absuelve á D. Juan Bautista Angui, teniente del mismo regimiento, de la responsabilidad de dicho impreso; y que en su consecuencia mandaba se le alzase la caucion y fianza, sin que este procedimiento le causase perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion.

Habiendo denunciado el licenciado D. Josef Diaz Gil la nota primera del núm. 48 del periódico titulado *el Defensor de la patria* en el concepto de injuriosa á dicho Diaz, y observándose en este juicio todos los trámites prescritos por la ley; los 12 jueces de hecho han aplicado á dicho escrito la fórmula de *absuelto*, en cuya vista el señor D. Luis Ortiz de Zúñiga, juez de primera instancia de la ciudad de Sevilla, en providencia de 6 de Marzo de este año ha declarado que la ley absuelve á D. Félix Ramon Beandot, autor de dicha nota, y responsable de ella; y en su consecuencia mandó se alce la caucion que tiene otorgada el citado Beandot, y la suspension de la venta de los egemplares detenidos, sin que este procedimiento le cause perjuicio y menoscabo en su buen nombre y reputacion, condenando al D. Josef Diaz Gil en todas las costas de esta causa.

Habiéndose denunciado en la ciudad de Murcia en 28 de Febrero último por D. Josef Arnonid Alarcon, clérigo subdiácono, el impreso comprendido en el *Liberto* del dia anterior, por considerarlo alta-

¡Increíble parece que los periódicos de un Soberano, que se vió abatido hasta el extremo de entregar su propia hija al mayor de los tiranos, y de un Soberano, que debe su poder y su honor á la lealtad y constancia de los españoles; increíble parece, sí, que hayan derramado de un modo tan impolítico, tan injusto y tan descarado su furibunda bilis contra los mismos á quienes todo lo deben, y á quienes en vez de tan atroces insultos deberían mostrar reconocimiento eterno!

Los esclavos pierden en sus cadenas hasta el deseo de salir de ellas: y hay tambien esclavos que maldicen hasta la libertad de otros. Los compañeros de Ulises, convertidos en bestias, y no queriendo volver al estado de hombres, son justificables al ver que existen escritores que se prostituyen hasta el punto en que lo han hecho los redactores de la Gaceta austriaca de Milan, y que hay Gobiernos que lo consienten, y se muestran tan ingratos. No es facil adivinar lo que ellos quieren decir con su *aurora*, con su *horizonte*, *brillante día* y con sus *huracanes*, pues justamente aconteció todo lo contrario. Los españoles vieron, y no podian menos de ver con la mayor satisfacción, que los portugueses se habian resuelto á establecer un Gobierno uniforme y adaptado á los que generalmente subsisten en la Europa culta. Respecto de la libertad prometida á la España, la pintura que la tal Gaceta presenta es el mas insultante conjunto de falsedades. Los gobernantes españoles han prometido á su patria una verdadera libertad; y la España la disfrutará, á pesar de todas las furias que el Norte pueda vomitar contra esta tierra sagrada, sepulcro de extrangeros opresores que osan poner el pie en ella. Y si España en el día no goza aun toda la felicidad que su Constitución la promete, no puede atribuirse, no, á las buenas intenciones de su adorado Monarca, ni á la rectitud de sus ministros, ni al deseo ardiente por la felicidad de la patria, de que estan inflamados esos *cien Nerones*, de quienes con tanta impudencia habla la *Gaceta de Milan*, sino á la obcecacion de varios ilusos, á la maldad de unos pocos egoistas, y sobre todo á las intrigas y sordas maquinaciones de una política extranquera, conjurada contra la felicidad de los pueblos, y empeñada en introducir en ellos el desorden y la anarquía para dominarlos, esclavizarlos y volverlos al estado de ignominia, en que Bonaparte, maestro de los diplomáticos de Congressos, los tenia y conservaba, y los tuviera y conservara aun á no ser por el pueblo español, que con su conducta avergonzó á todos los Gabinetes de Europa, dándoles el noble ejemplo de lealtad, valor y constancia, que ellos habian perdido.

Las promesas hechas se cumplirán, sí, á pesar de la conjuracion del partido aristócrata del Norte contra la razon, contra la justicia y contra la felicidad de los pueblos; y estos *engañados pueblos*, luego que *despierten de su letargo*, ya que tanto *suspiran por paz y tranquilidad*, conocerán que la ley y no el capricho debe gobernarlos; que la justicia y no la voluntad de un príncipe, de un duque, de un marques, de un conde ó de un baron, debe ser la reguladora de sus destinos, y en fin, que la monstruosidad del poder absoluto es incompatible ya con las instituciones liberalmente sociales, que predominan en la mayor parte de las naciones de Europa: y que es llegado el tiempo de que solo el diwan del Gran Señor conserve el privilegio exclusivo de gobernar á los hombres con leyes de opresion, de arbitrariedad y despotismo, por medio de hajas que en el círculo de su esfera oprimen y vejan con su peculiar tiranía.

Continúa dicha *Gaceta* diciendo: «He aqui adonde conducen los principios de estos liberales; no solo atacan los tronos, sino tambien la sociedad y los mismos pueblos: y quieren volver á sumergir las naciones en la barbarie, y ponerlas de nuevo bajo el yugo de la esclavitud.» Semillante lenguaje no puede menos de escandalizar á todo hombre sensato, y que tenga el menor conocimiento del estado miserable, de la situacion funesta, de la esclavitud degradante que sufren los vasallos de los amos á quienes adula el periodista. ¡Y un esclavo se atreve á decir que las ideas liberales conducen al yugo y á la barbarie! Los que no conocen mas que yugo y barbarie ¡juzar de principios benéficos, justos y liberales!!! ¡Vese aqui á un ciego juzgando de los colores! Los principios liberales conducen á dar á cada uno lo que es suyo; á que domine la razon y la equidad en vez de la arbitrariedad; á que los pueblos gocen de la plenitud de sus legítimos derechos, y los Soberanos solo de la plenitud de sus derechos legítimos; y en vez de atacar los tronos no hacen mas que consolidarlos, fundándolos sobre el reconocimiento expreso, plausible y manifiesto de los pueblos, y sobre el amor recíproco entre el Monarca y sus súbditos: así es como reciben y queda aprobada y sancionada la verdadera, la mas sólida, la única de las legítimidades que un trono puede tener. Mahamud II en Constantinopla, y Muley Ibrahim en Fez serán los que no reconozcan esta eterna verdad.

#### ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Sojo, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia en esta M. H. villa de Madrid, se cita, llama y emplaza á los parientes y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que dejó al tiempo de su fallecimiento D. Tomas Calvo, natural que fue de Fillonedo, en la provincia del Bierzo, jurisdiccion de Ponserrada, reino de Leon y obispado de Astorga, para que dentro del término de 30 días, contados en esta corte desde el día 16 del corriente, y en dicho pueblo de Fillonedo desde su publicacion en él, se presenten en su juzgado y escribanía numeraria de D. Claudio Sanz, por medio de procurador, y con poder bastante, á deducir y exponer lo que á su derecho crean convenirles; apercibidos que pasado dicho

término, sin mas citaries ni emplazarles, les parará el perjuicio que haya lugar.

En el lugar de Trescasas, distante legua y media de la ciudad de Segovia, se saca en arrendamiento á pública subasta la casa esquilero y rancho, con sus correspondientes habitaciones de salas, alcobas, cuartos, cocinas, y demas oficinas necesarias para factores, esquiladores, y demas dependientes de esquilero, ademas de su correspondiente oratorio, todo amueblado y equipado con los utensilios y efectos competentes; siendo la capacidad del rancho de 300 á 350 tijeras y constando de 13 encerraderos para mas de 200 cabezas de ganado lanar. La persona que quisiere tomarle en arrendamiento podrá acudir en término de un mes, contado desde el 21 del pasado mes de Marzo, á hacer su postura á las oficinas del Crédito público de la ciudad de Segovia, por medio del caballero intendente de aquella provincia, que se le admitirá siendo arreglada, y al mismo tiempo se le enterará de las condiciones bajo las que se admitirá aquella, y ha de otorgarse la escritura de arrendamiento.

Habiéndose denunciado por vacante ó sin dueño un solar, sito en la calle de S. Dámaso de esta corte, sin número, en la manzana 71, por providencia del Sr. D. Julian de Sojo, juez letrado en primera instancia de esta heroica villa, su fecha 22 del corriente, se ha mandado fijar los edictos prevenidos por Real instruccion por término de 90 días, contados desde dicha fecha. Las personas que se crean con algun derecho al mencionado solar acudan á deducirle dentro de dicho término por el mencionado juzgado y por la escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Tendilla, sito en la carrera para los baños de Sacedon: su dotacion fija es de 100 fanegas de trigo, cobradas por el ayuntamiento, y ademas lo que pagan cuatro eclesiásticos y otras eventualidades, y 200 rs. para casa &c. Se dirigirán los memoriales al señor alcalde constitucional ó al secretario del ayuntamiento en el término de 20 días desde esta publicacion.

En la villa de Monovar, reino de Valencia, diócesis de Orihuela, se halla vacante la cátedra de gramática latina, cuya dotacion lo es de 200 pesos anuales, ó 30 rs., cobrados mensualmente del depositario de propios. Los que aspiren á ella dirigirán su solicitud al secretario de ayuntamiento de la propia villa hasta el último día del corriente, con la precisa condicion de haberse de presentar á oposicion á presencia del cura párroco y otros sujetos que se nombren de instruccion por el mismo ayuntamiento, quien proveerá la vacante en el mas benemérito, segun la censura de otros preceptores, que han de elegirse para este objeto por la propia corporacion.

Los suscriptores á la traduccion castellana de la obra de los principios de Legislacion universal acudirán á pagar y recoger el tomo 1.º, y adelantar el importe del 2.º á la librería de Calleja, y en las ciudades de provincia á las casas en donde se anunció en el prospecto, en las cuales queda abierta la suscripcion hasta la entrega del tomo 2.º El mérito de esta obra es bien conocido de los amantes de la ciencia de la legislacion; y así es que la comision de Instruccion pública la llama un libro eminentemente luminoso y profundo, y el mas á propósito para preparar el entendimiento al estudio de las leyes positivas. El precio de la suscripcion es á 10 rs. por tomo en rústica. En la misma librería se venden los principios de Moral universal ó Manual de los deberes del hombre, fundados en su naturaleza, por el baron de Holbach: un tomo en 8.º, á 5 rs.

Segunda impresion de la teoría de las Cortes ó grandes juntas nacionales de los reinos de Leon y Castilla. Monumentos de su Constitucion política y de la soberanía del pueblo, con algunas observaciones sobre la ley fundamental de la Monarquía española, sancionada en las Cortes generales y extraordinarias, y promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812: por el ciudadano D. Francisco Martinez Marina, canónigo que fue de la iglesia de S. Isidro de Madrid, y actualmente de la de Lérida, individuo de número de las academias Española y de la Historia y de las buenas Letras de Barcelona, y diputado en las actuales Cortes por el principado de Asturias: tres tomos en 4.º abultados, de papel fino y letra nueva. Se vende en Madrid en la librería de Sojo á 84 rs. en rústica y 96 en pasta, y en la misma se vende en un tomo de igual tamaño el Juicio crítico de la Novísima Recopilacion, escrito por el mismo autor, á 20 rs. en rústica y 24 en pasta.

Espíritu de las leyes, por Mr. Montesquieu, ilustrado con notas, y traducido al castellano por D. Juan Lopez Peñalver. Los suscriptores se servirán recoger el tomo 3.º en la librería de Sojo: el 4.º está ya en prensa, y se publicará lo mas pronto que sea posible. Para ilustracion y complemento de esta obra inmortal se está imprimiendo en un tomo igual el comentario que hizo de ella el célebre conde Destutt-Traci, que ha traducido al castellano el Dr. D. Ramon de Salas, catadrático de leyes que fue de la universidad de Salamanca, y se dará á la mayor brevedad. Los Sres. que han suscrito al Montesquieu podrán hacerlo si gustan á este comentario en la misma librería, adelantando 16 rs.

NOTA. En la gaceta del día 29, donde se habla de lo que dijo el señor Rey sobre señoríos, despues de la palabra *Nacion* falta un *no*: el Sr. Rey no extrañó haberse dicho, que los bienes de la Nacion son enagenables, sino el haberse dicho que *no* lo son.

OTRA. En la gaceta del 15 de Marzo, columna 5.ª, líneas 4 y 5, donde dice hablando de Pamplona y de la exposicion del cabildo y ayuntamiento de dicha ciudad &c., léase solamente y de la exposicion del cabildo de dicha ciudad, pues el ayuntamiento no tuvo parte en ella.